



TEXCOCO DE MORA, MÉXICO, A DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE LABORES JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN XIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 194 DE LA LEY AGRARIA, 9 y 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, CONSIDERANDO QUE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN EL PAÍS TIENEN LA OBLIGACIÓN DE REACTIVAR LAS MEDIDAS SANITARIAS Y DE PREVENCIÓN, QUE EVITEN CONTAGIOS ENTRE USUARIOS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTOS, EN EL CASO CONCRETO DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

En el año dos mil veintidós, a nivel mundial, se han producido contagios derivados del SARS COV2, con diversas variantes, lo que ha obligado a la Organización Mundial de Salud OMS, a exhortar a toda la comunidad mundial para retomar las medidas sanitarias de contingencia, necesarias y suficientes que permitan preventivamente, evitar cadenas de contagio de dicha enfermedad y/o de sus variantes; en la República Mexicana se ha generado aumento en las estadísticas de contagio diario de forma alarmante, por lo que es necesario tomar las medidas necesarias que coadyuven a la sociedad y al entorno de la función de impartición de justicia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, que eviten cadenas de contagio; siendo criterio orientador que, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emitió el acuerdo 2/2022, que reforma el similar 22/2020, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19, que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el diecisiete de enero de dos mil veintidós, que entró en vigor en esa misma fecha. Es por ello que este Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, no puede estar ajeno a reactivar también las medidas sanitarias y de contingencia, que permitan evitar cadenas de contagio del citado virus.

En esta última semana, del diecisiete al diecinueve de enero de dos mil veintidós, diversos asuntos han presentado de forma común que, interesados y asesores legales, dejan de comparecer a las audiencias de ley, en razón que, tienen resultado positivo de SARS COV2; inclusive, tres servidores públicos adscritos a este Tribunal, cuentan con familiares directos (hijos, hermanos) que han dado resultado positivo a dicha enfermedad, y que son personas que tienen convivencia con sus familiares enfermos; inclusive, uno de esos servidores, informó el resultado positivo de la prueba a esa enfermedad, realizada el día de hoy, diecinueve de enero de dos mil veintidós, persona que por naturaleza de la función que desempeña, tiene contacto directo con todas las personas de las diversas áreas de este Tribunal, por lo que, existe alta probabilidad de que, en el personal adscrito, se haya formado cadena de contagio; en razón de lo anterior, de forma responsable y en protección a un bien jurídico mayor, que es la salud, tanto de interesados y abogados que intervienen en los asuntos tramitados ante este Tribunal, como el personal adscrito, debe decretarse la suspensión de labores al público, para que se procure el aislamiento del personal, por un término prudente, con relación a los parámetros establecidos por la Secretaría de Salud, para la detección de síntomas relacionados con dicha enfermedad, por el contacto que se tuvo con la persona que resultó positivo, para evitar contagio del SARS COV2, que pongan en riesgo la salud del personal adscrito y de los interesados en los asuntos que atiende este Tribunal, en razón de ello, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se suspenden las labores jurisdiccionales del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, a partir del veinte al treinta y uno de enero de dos mil veintidós; por lo que no correrán términos, ni plazos procesales en los días de suspensión; sin perjuicio del desarrollo de labores a distancia (en casa), de la responsabilidad de cada titular de área; para ello, los Secretarios, de Acuerdos, de Estudio y Cuenta, de la Unidad de Asuntos Jurídicos, tendrán la obligación de implementar la logística necesaria que les permita desarrollar durante el periodo de suspensión, el desahogo de los asuntos bajo su responsabilidad, con el propósito de evitar rezagos en sus respectivas áreas.

SEGUNDO. Comuníquese este acuerdo a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, para los efectos de su publicación en la página oficial, al Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito y al Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ambos con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México, así como a los Juzgados Quinto, Sexto, Noveno y Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, todos con la misma residencia, para que tengan conocimiento de esta suspensión de actividades jurisdiccionales de este Tribunal, con copia certificada que al efecto se acompañe.

TERCERO. Publíquese este acuerdo en la lista de acuerdos y de forma material en la puerta de acceso de este Tribunal, debiendo los interesados en asuntos ante este órgano jurisdiccional, estar pendientes de consultar las listas de acuerdos y hacer uso de los medios de comunicación preestablecidos para que tomen conocimiento de las nuevas fechas en que se atenderán las audiencias programadas en ese periodo.

Así lo acordó y firmó la Doctora en Derecho **ERIKA LISSETE REYES MORALES**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario Distrito 23, que actúa con el Secretario de Acuerdos, **MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA**, que autoriza y da fe.

EHM/MJG/tcl*

CERTIFICACIÓN

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 23, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III, DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE ESTA COPIA FOTOSTÁTICA, ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL ORIGINAL, QUE CONSTA DE UNA FOJA POR AMBAS CARAS, RELATIVA AL ACUERDO GENERAL NUMERO 1/2022, EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 23, LO HAGO CONSTAR A LAS DIECISIETE HORAS, DEL DIECINUEVE DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA CIUDAD DE TEXCOCO DE MORA, ESTADO DE MÉXICO. DOY FE.

MOISÉS JIMÉNEZ GARNICA
SECRETARIO DE ACUERDOS

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 23
SECRETARIA DE ACUERDOS
TEXCOCO, EDO. DE MEX.